



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-130842164-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-111178180- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2174-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del IF-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/3 del IF-2023-121412264-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2674/23** y **2675/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 14:28:17 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.02 14:28:17 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT / MTEYSS

EX-2023-111178180- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por la **parte sindical**, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el Señor. Sebastian MATURANO en su carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; y por la **parte empresaria** en representación de la **empresa FERROVIAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un **ACUERDO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;
- b) **18%** (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023;

El cumplimiento del pago del aumento descrito en el inciso a) se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001121/1122/1123 y 1124 todas ellas de fecha 9 de

IF-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
16/6
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 57 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

En lo que respecta al inciso b) se efectivizará, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001125/1126/1127 y 1128 todas ellas de fecha 9 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 58 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de octubre de 2023 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el período agosto 2023 - marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120266085-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha dicha Cartera de Estado y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ya han prestado conformidad a las facturas anteriormente referidas, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de LA EMPRESA, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la

IF-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, en cuya esfera se encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mismas.

Por último, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente LA EMPRESA presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a la presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT

3

Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de sep 2023												
NIVEL	PUESTO	BÁSICO	COND UNIP. (10% BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACIÓN POR PROF. COND. (22%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO				
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 489,214	\$ 48,921	\$ 61,476	\$ 107,627	\$ 48,921	\$ 103,558	\$ 859,718				
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 475,865	\$ 47,586	\$ 60,134	\$ 104,690	\$ 47,586	\$ 103,558	\$ 839,420				
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 378,408	\$ 37,841	\$ 46,908	\$ 83,250	\$ 37,841	\$ 103,558	\$ 687,805				
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 378,408	-	\$ 46,908	\$ 83,250	\$ 37,841	\$ 103,558	\$ 649,964				
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 331,687	-	\$ 41,786	\$ 72,971	\$ 33,169	\$ 103,558	\$ 583,171				
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 294,877	-	\$ 37,146	\$ 64,873	-	\$ 103,558	\$ 500,454				
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 230,394	-	\$ 29,707	\$ -	-	\$ 103,558	\$ 363,659				

Viatico General/Diario:

\$3,983 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT

**Sindicato La Fraternidad
Linea Belgrano Norte (Ferrovias)**

Desde el 1° de oct 2023													
NIVEL	PUESTO	BÁSICO	COND UNIP. (10% BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACIÓN POR PROF. COND. (22%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO					
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 577,273	\$ 57,727	\$ 72,542	\$ 127,000	\$ 57,727	\$ 122,200	\$ 1,014,469					
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 561,520	\$ 56,152	\$ 70,959	\$ 123,534	\$ 56,152	\$ 122,200	\$ 990,517					
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 446,521	\$ 44,652	\$ 55,351	\$ 98,235	\$ 44,652	\$ 122,200	\$ 811,611					
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 446,521	\$ -	\$ 55,351	\$ 98,235	\$ 44,652	\$ 122,200	\$ 766,959					
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 391,391	\$ -	\$ 49,308	\$ 86,106	\$ 39,139	\$ 122,200	\$ 688,144					
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 347,955	\$ -	\$ 43,832	\$ 76,550	\$ -	\$ 122,200	\$ 590,537					
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 271,865	\$ -	\$ 35,054	\$ -	\$ -	\$ 122,200	\$ 429,119					

Viatico General/Diario:

\$4,700 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Adicional Anticüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

IF-2023-121306647-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EDO "AGOSTO 2023"

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VALÉ

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

EX-2023-111178180- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por la parte sindical, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el Ser. Sebastian MATURANO en su carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; y por la parte empresaria en representación de la **empresa FERROVIAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 12,40% (DOCE CON CUARENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO) del salario bruto total conformado vigente al mes de ~~septiembre 2023~~ Agosto 2023.

El cumplimiento del pago del concepto descrito en la presente cláusula se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001121/1122/1123 y 1124 todas ellas de fecha 10 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 57 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (DOCE POR CIENTO) según

IF-2023-121412264-APN-DNRYRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

se detalla a continuación: a) 3% (TRES POR CIENTO) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (NUEVE POR CIENTO) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período noviembre 2023 - marzo 2024.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120266085-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha dicha Cartera de Estado y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ya han prestado conformidad a las facturas anteriormente referidas, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de LA EMPRESA, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, en cuya esfera se encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mismas.

Por último, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente LA EMPRESA presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie

IF-2023-121412264-APN-DNRYRT#MT

2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Opto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2174-23 Acu 2674/2675-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.